



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°160-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de Junio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°702-2022-MPA-GDUR de fecha 31 de Mayo de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01** para ejecución de la obra denominada: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI-654 LAS PIRCAS Y DESPUNTE DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 038-2022-MPA-GM de fecha 08 de Febrero de 2022 se **APROBÓ** el Expediente Técnico del proyecto denominado: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI-654 LAS PIRCAS Y DESPUNTE DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2465472, el cual tiene una inversión de S/1'330,019.21 (Un Millón Trescientos Treinta Mil Diecinueve con 21/100 Soles), en un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la Modalidad Presupuestaria de **Administración Directa**.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su artículo 1° numeral 5 que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos** y las constancias de supervisión de la obra.

Que, de conformidad con la norma señalada, el **ING. DUBER AGUILERA CHINCHAY** con CIP N° 236382, en calidad de **Residente** de la obra denominada: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI-654 LAS PIRCAS Y DESPUNTE DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, presenta al supervisor de Obra el Informe N° 063-2022-SGO-GDUR-MPA/DACH, de fecha 10 de Mayo de 2022, en la cual informa la **Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de Setenta y seis (76) días calendario contados a partir del 12 de Junio de 2022 hasta el 26 de agosto de 2022**, la cual tiene como causales: Eventos de fenómenos climatológicos, fallas mecánicas del tractor, requerimientos no atendidos, los cuales **han afectado la RUTA CRÍTICA** del proyecto, **tanto el plazo contractual como el plazo total de obra**.

Que, mediante Informe N°04-2022-JJIA-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 12 de Mayo de 2022, el Ing° Jimmy Joel Iman Arce supervisor de la obra denominada: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI-654 LAS PIRCAS Y DESPUNTE DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°160-2022-MPA-GM.

**Ayabaca, 10 de Junio de 2022.**

**AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, en concordancia con Informe presentado por el Ingeniero Residente, se emite opinión favorable a la **Ampliación de Plazo N°01**; debiéndose tramitar dicha ampliación presentada tal y conforme se puede corroborar en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 25, 26, 27, 28,35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la **Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR** aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-"A" de fecha 11 de Octubre de 2018, **Directiva sobre gestión de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa)**, en el **numeral 8.2.7** señala que la Oficina de Obras o quien haga sus veces con fines de control verificará que, en la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), se cumpla los procedimientos, como el **Plazo de Ejecución de la Obra** señalando que para los fines de control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), el plazo de Ejecución se computa desde la fecha en la que se firma el Acta de inicio de obra, la misma que se materialice por la última de las siguientes actividades **b) toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o a quien delegue previa sustentación escrita de los responsables de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna; y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica**, según Diagrama PERT CPM y está vigente el plazo de ejecución en los siguientes casos: (...) b.2. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la Entidad. b.5. De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el Cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios. Debiendo el residente y supervisor emitir sus informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, y **la Entidad debe emitir y notificar la resolución, en un plazo de 10 días calendario.**

Que, en el contexto de la norma señalada, mediante documento del visto presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N°702-2022-MPA-GDUR de fecha 31 de Mayo de 2022 del Sub Gerente de Obras, solicitan la aprobación de **Ampliación de Plazo N°01 por Cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo que se debe aprobar dicha ampliación a partir del 12 de Junio al 26 de Julio del 2022.**

Que, ante ello con la finalidad de regularizar lo solicitado por parte del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre **Ampliación de Plazo N° 01** para la referida obra, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias precisando que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, mediante la opinión legal derivada por el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 498-2022-MPA-GAJ de fecha 09 de Junio de 2022 y de acuerdo a los Informes Técnicos expuestos por parte del Residente, Inspector, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras, recomienda la aprobación de **Ampliación de Plazo N°01 por Cuarenta y Cinco (45) días calendario a partir del 12 de Junio de 2022 hasta el 26 de Julio de 2022.**





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°160-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de Junio de 2022.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, para aprobar y/o autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra, así como su reinicio, del mismo modo ampliaciones de plazo de obras y proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata, por encargo y convenio.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por el lapso de Cuarenta y Cinco (45) días calendario solicitado por el Residente e Inspector de la obra denominada: CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP.PI-654 LAS PIRCAS Y DESPUNTE DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, computándose a partir del 12 de Junio de 2022 hasta el 26 de Julio de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECÍSESE que, la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 de la mencionada obra, no exime a los funcionarios responsables de la entidad, de las responsabilidades administrativas, y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y RESIDENTE, para los fines pertinentes conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

